

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-11-P001047

Factura No.: 0018355

NOTARIA DECIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA 360ELECTRIC"
CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: CORONEL DUNCAN KLEBER ANDRES Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy lunes dos de Febrero del dos mil quince, ante mí, DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA 360ELECTRIC" CIA.LTDA., el señor CORONEL DUNCAN KLEBER ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor CORONEL ANGEL EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, con domicilio en la ciudad de TENA, por sus propios y personales derechos; el señor CASTILLO ALTAMIRANO PEDRO EDGAR FILIBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SAN LORENZO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente certificada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CORONEL DUNCAN KLEBER ANDRES	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
CORONEL ANGEL EDUARDO	ECUATORIANA	VIUDO	TENA	
CASTILLO ALTAMIRANO PEDRO EDGAR FILIBERTO	ECUATORIANA	CASADO	SAN LORENZO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran

que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA 360ELECTRIC"

CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: **INSTALACIÓN DE: ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES**

INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE

CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.; INSTALACIÓN DE: SISTEMAS

DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.; INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE GENERACIÓN: TÉRMICA, NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, POR TURBINA DE GAS O DIESEL, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO RENOVABLE.; VENTA AL POR MAYOR DE CABLES Y CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL. INCLUYE LA VENTA DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO, COMO MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS) ETCÉTERA.; ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.; INSTALACIÓN DE: SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUARENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta,

ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CORONEL DUNCAN KLEBER ANDRES	30	300.0	200.0	100.0
CORONEL ANGEL EDUARDO	5	50.0	50.0	0.0
CASTILLO ALTAMIRANO PEDRO EDGAR FILIBERTO	5	50.0	50.0	0.0
TOTALES	40	400.0	300.0	100.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CASTILLO ALTAMIRANO PEDRO EDGAR FILIBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o

señora) CORONEL DUNCAN KLEBER ANDRES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


CORONEL DUNCAN KLEBER ANDRES
CEDULA: 1500531635


CORONEL ANGEL EDUARDO
CEDULA: 1801365774


CASTILLO ALTAMIRANO PEDRO EDGAR FILIBERTO
CEDULA: 1000945681

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
Identificación: 0400985149

Digitally signed by ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
Date: 2015.02.03 09:25:14 COT
Reason: Fiel copia del original



[Handwritten signature in blue ink]



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en *4* foja(s) útiles. Quito, a 02 FEB 2015

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 150053163-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL DUNCAN
KLEBER ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED

FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
INGRID G
CASTILLO TOAPANTA





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL ANGEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUNCAN NELLY FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-04-13

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-13

000919300





DIRECTOR GENERAL FIRMA DE CEDULADO

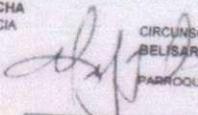


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0010 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA 1500531635
CORONEL DUNCAN KLEBER ANDRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO BELISARIO QUEVEDO 4
CANTÓN PARROQUIA ZONA

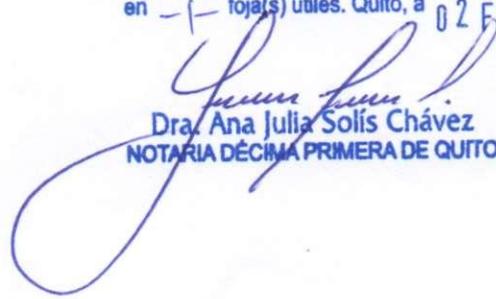


(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en 1 foja(s) útiles. Quito, a 02 FEB 2015


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



ECUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO MARIA NORMA RUBY TOAFANTA
 SECUNDARIA BACHILLER TECNICO
 ROBELIO CASTILLO
 TERESA ALTAMIRANO
 QUITO 11/08/2004
 REN 1145965
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 100094568-1
 CASTILLO ALTAMIRANO PEDRO EDGAR FILIBERTO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 12 MARZO 1956
 REG. CIV. 001-1 0141 00420 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1956

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 006
 006 - 0161 1000945681
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CASTILLO ALTAMIRANO PEDRO EDGAR
 FILIBERTO
 ESMERALDAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN LORENZO 0
 SAN LORENZO PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 en 1 foja(s) útiles. Quito, a 02 FEB 2015

[Handwritten signature]
Dra. Ana Julia Solis Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

